



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el termino de traslado del desistimiento de la demanda corrió los días 3, 5 y 8 de noviembre. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 09 de noviembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2277

Radicado N°66682 40 03 002 **2022-00539-00**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

HECTOR GIRALDO BOTERO vs JOSE JESÚS VICENTE FORERO

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que durante el termino de traslado la parte demandada guardó silencio, se aceptará el desistimiento y se ordenará el archivo de las presentes diligencias. Sin condena en costas, por cuanto no se evidencian causadas (art. 365-8 CGP).

Levántense las medidas cautelares que se llegue a comprobar surtieron efecto, y en tal evento la parte demandante responderá por los perjuicios derivados de dicho levantamiento, en la medida de su comprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE SANTA ROSA DE CABAL,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, con los efectos de cosa juzgada (art. 314 inc.2 CGP).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegue a comprobar surtieron efecto. La parte demandante responderá por los perjuicios derivados de dicho levantamiento, en la medida de su comprobación.

TERCERO: Archívese el expediente, previa anotación en el libro radicator.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 191
Del 10-11-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9ffc43b6a6821c64ec68c879167ad666a8d35bd8bb9c73dc1d19ef48e7c6cb**
Documento generado en 09/11/2022 02:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>